

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Criterios de valoración (Hasta 40 puntos)
PA SUM 26-014

ITEM	Requisito	Puntuación
Imán		Hasta 4 puntos
Homogeneidad en DSV de 40 cm	$\leq 0,5$ ppm	2
	$> 0,5$ ppm	0
Homogeneidad en DSV de 50 cm	≤ 3 ppm	2
	$> 3\text{ppm} - \leq 3,5$ ppm	1
	$> 3,5$ ppm	0
Sistema de shimming dinámico de campo B0 (no RF multitransmit), con capacidad de actualización automática durante la adquisición:		Hasta 4 puntos
– Disponibilidad de shimming dinámico B0	Sí	1
	No	0
– Corrección de armónicos esféricos hasta 2.º orden	Sí	1
	No	0
– Corrección de armónicos esféricos hasta orden 3.º o superior	Sí	2
	No	0
Gradientes		Hasta 9 puntos
Amplitud máxima de intensidad con rendimiento real por eje	≥ 80 mT/m	6
	71-79 mT/m	3
	61- 70 mT/m	1
Slew rate máximo por eje (indicando por el fabricante si es valor pico y efectivo simultáneo)	201-230 T/m/s	3
	> 230 T/m/s	1
Recepción RF		Hasta 2 puntos
Arquitectura digital en elemento	Sí	2
	No	0
Antenas específicas		Hasta 9 puntos
Número de elementos activos simultáneos en bobina craneal dedicada diseñada para neuroimagen avanzada	≥ 48	3
	$\geq 33 - < 48$	0
Número de elementos activos simultáneos en torso combinado	$\geq 17 - < 60$	0
	$\geq 60 - < 70$	2
	≥ 70	3
Bobina flexible anterior de torso con adaptación anatómica continua a contornos convexos pronunciados, garantizando contacto homogéneo con la superficie corporal y estabilidad mecánica sin necesidad de dispositivos adicionales de fijación (se aportará imagen)	Sí	2
	No	0
Antena dedicada de hombro	Sí	1
	No	0
Ergonomía		Hasta 4 puntos
Mesa móvil desacoplable que permita la transferencia del paciente fuera de la sala de exploración sobre el mismo tablero	Sí	3
	No	0
Peso máximo	≥ 250 Kg	1

Adquisición y reconstrucción de imágenes		Hasta 5 puntos
GPU profesional dedicada	Sí	1
	No	0
Aceleradores DL específicos integrados	Sí	1
	No	0
Almacenamiento de reconstrucción	≥ 1,2 TB	2
	< 1,2 TB	0
Almacenamiento de consola de adquisición (operador)	≥ 1 TB	1
	< 1 TB	0
Garantía de mantenimiento		Hasta 3 puntos
Duración de la garantía	≥ 2 años	3
TOTAL:		Hasta 40 puntos

JUSTIFICACIÓN DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, mediante la valoración conjunta de criterios económicos y criterios cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato. La ponderación establecida, otorgando hasta 60 puntos al criterio económico y hasta 40 puntos a los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas, responde a las especiales características del suministro objeto del expediente y a la necesidad de seleccionar la solución que ofrezca el mejor equilibrio entre coste, calidad técnica, rendimiento clínico y eficiencia durante toda la vida útil del equipamiento.

El contrato tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de Resonancia Magnética de 3 Teslas de altas prestaciones, destinado a constituir un equipamiento estratégico para el Hospital Universitario de Fuenlabrada y dar soporte tanto a la actividad asistencial ordinaria como a procedimientos diagnósticos de elevada complejidad y a la planificación de tratamientos de radioterapia avanzada, incluida la protonterapia. Los sistemas de Resonancia Magnética de estas características presentan diferencias tecnológicas relevantes entre los distintos fabricantes que afectan directamente a la calidad diagnóstica, la productividad clínica, la fiabilidad del sistema, la capacidad de actualización tecnológica, la integración con otros sistemas y la disponibilidad de aplicaciones avanzadas. Estas diferencias tienen una repercusión directa sobre la asistencia sanitaria y sobre la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, por lo que resulta necesario incorporar criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que aporte un mayor valor añadido.

Debe destacarse, además, que los criterios técnicos objeto de valoración no responden a mejoras accesorias o comerciales, sino que valoran exclusivamente prestaciones objetivas directamente relacionadas con el rendimiento clínico, la calidad de imagen, la productividad, la disponibilidad operativa y la seguridad del sistema, encontrándose todos ellos vinculados al objeto del contrato y siendo evaluables mediante fórmulas objetivas previamente definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, el suministro constituye la prestación principal del contrato, representando aproximadamente el 84 % del presupuesto base de licitación, correspondiendo el 16 % restante a las actuaciones accesorias necesarias para la adecuación de las instalaciones. Ello pone de manifiesto que el valor del contrato reside fundamentalmente en la tecnología incorporada al equipamiento y en las prestaciones clínicas que éste ofrecerá durante toda su vida útil, circunstancia que justifica una adecuada ponderación de los criterios técnicos.

En consecuencia, este órgano de contratación considera que la distribución de 60 puntos para el criterio económico y 40 puntos para los criterios cualitativos resulta plenamente proporcionada a la naturaleza y complejidad del contrato, permitiendo seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio y garantizando una utilización eficiente de los recursos públicos.

En Fuenlabrada, a la fecha de la firma.
Firmado por CARREIRA GOMEZ MARIA DEL CARMEN
- [REDACTED] el día 24/06/2026 con un
certificado emitido por SIA SUB01

Fdo.: M^a Carmen Carreira Gómez

Jefe de Servicio de Diagnóstico por Imagen